



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDP/A

Pomalca, 01 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo de 2022, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El Informe N° 018-A-2022-MDP/GSCYGA/UGA de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el encargado de Gestión Ambiental; el Informe N° 153-2022-MDP/GSCYGA de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Gerente de Servicios Comunes y Gestión Ambiental; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 30 de mayo de 2022; el Informe N 118-2022-MDP/GAJ de fecha 30 de mayo de 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 30 de mayo del 2022; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo de 2022 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2022-MDP, de fecha 01 de junio de 2022, y;

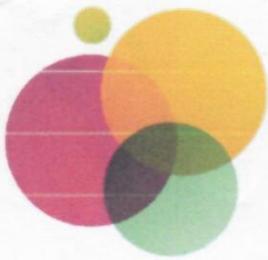
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el art. 9° Inc. 8**, señala que corresponde como una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, según lo establecido en el **artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su **artículo 39°** de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su **artículo 40°** de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Que, el **inciso 3.1 del numeral 3 del art. 73º de la referida Ley**, establece que Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **3. Protección y conservación del ambiente 3.1** Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.



Que, el **inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 80 de la citada Ley**, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.



Que, la **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar** señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".



Que, conforme al **Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 3º** establece que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas (...)".



Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 1º** establece la modificación entre otros, del artículo 24º en los términos siguientes: **24.1** Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: **a)** Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, con **Decreto Supremo N.º 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2017- MINAM, y el Reglamento de la Ley N.º 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2010-MINAM, en su artículo 2º** señala que fue modificado entre otros, el **artículo 11º** en los términos siguientes: **11.2** Los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos deben considerar para su implementación, como mínimo, lo siguiente: **f)** Definición de un Plan de rutas para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos aprovechables, horarios y frecuencias.



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Que, según el **Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 25º** establece que: La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad.

Que, conforme al **Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 30º** prescribe que: Para el diseño de las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente: **a)** Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal; **b)** Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.); **c)** Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales; **d)** Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales; **e)** Densidad poblacional de la zona atendida; **f)** Especificaciones técnicas del equipamiento; **g)** Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes; **h)** Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos; **i)** Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas.

Que, de igual manera señala en su **artículo 33º del mismo cuerpo legal**, que para la recolección se efectúa en el horario y frecuencia establecidos por la municipalidad correspondiente, los cuales deben darse a conocer a los generadores, utilizando medios masivos de difusión.

Que, mediante **Informe N.º 018-A-2022-MDP/GSCYGA/UGA de fecha 17 de mayo de 2022**, el encargado de Gestión Ambiental solicita al Gerente de Servicios Comunes y Gestión Ambiental la aprobación del Plan de Rutas de Recolección de Residuos sólidos del Distrito de Pomalca para el año 2022, para lo cual adjunta el plan antes mencionado.

Que, mediante el **Informe N.º 153-2022-MDP/GSCYGA de fecha 19 de mayo de 2022**, el Gerente de Servicios Comunes y Gestión Ambiental, declara que es Procedente la Aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Rutas de Recolección de Residuos sólidos del Distrito de Pomalca para el año 2022" y se derive el expediente para continuar con el trámite correspondiente, para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza en mención.

Que, mediante el **Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 30 de mayo de 2022**, se derivó el presente expediente al despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que se emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante **Informe N 118-2022-MDP/GAJ de fecha 30 de mayo de 2022**, la Gerente de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal que es de la OPINIÓN que se declare PROCEDENTE la aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Rutas de Recolección de Residuos sólidos del Distrito de Pomalca para el año 2022", y se someta al pleno del concejo municipal para su discusión y aprobación.



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo



Que, mediante **Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 30 de mayo del 2022**, se remite el íntegro de la información a Secretaría General, a fin de elevarlo a Sesión de Concejo Municipal, para su discusión y de ser conveniente su aprobación correspondiente y posterior proyección del acuerdo de concejo y ordenanza municipal.

Que, en el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo de 2022**, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención del Alcalde, Regidores y funcionarios de la Entidad Edil respecto al punto de agenda; luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** por los señores regidores (a favor: Sr. Amancio Salazar Dávila, Srta. Alexandra de Nazareth Llanos Vásquez, Srta. Dioni Edith Medina Guevara, Sra. María Magdalena Céspedes Mora, Sr. José Giancarlo Juárez Suyón, Sr. Dante Aguinaldo Alarcón Delgado y Sra. Lisset Estelita Yrigoin Vásquez), lo siguiente: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE POMALCA PARA EL AÑO 2022"**.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2022-MDP, de fecha 01 de junio de 2022**, se acordó por UNANIMIDAD aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE POMALCA PARA EL AÑO 2022".

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE POMALCA PARA EL AÑO 2022"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE POMALCA PARA EL AÑO 2022", el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental y/o demás unidades orgánicas competentes la aplicación y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la Oficina de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación; respectivamente ser las responsables de la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

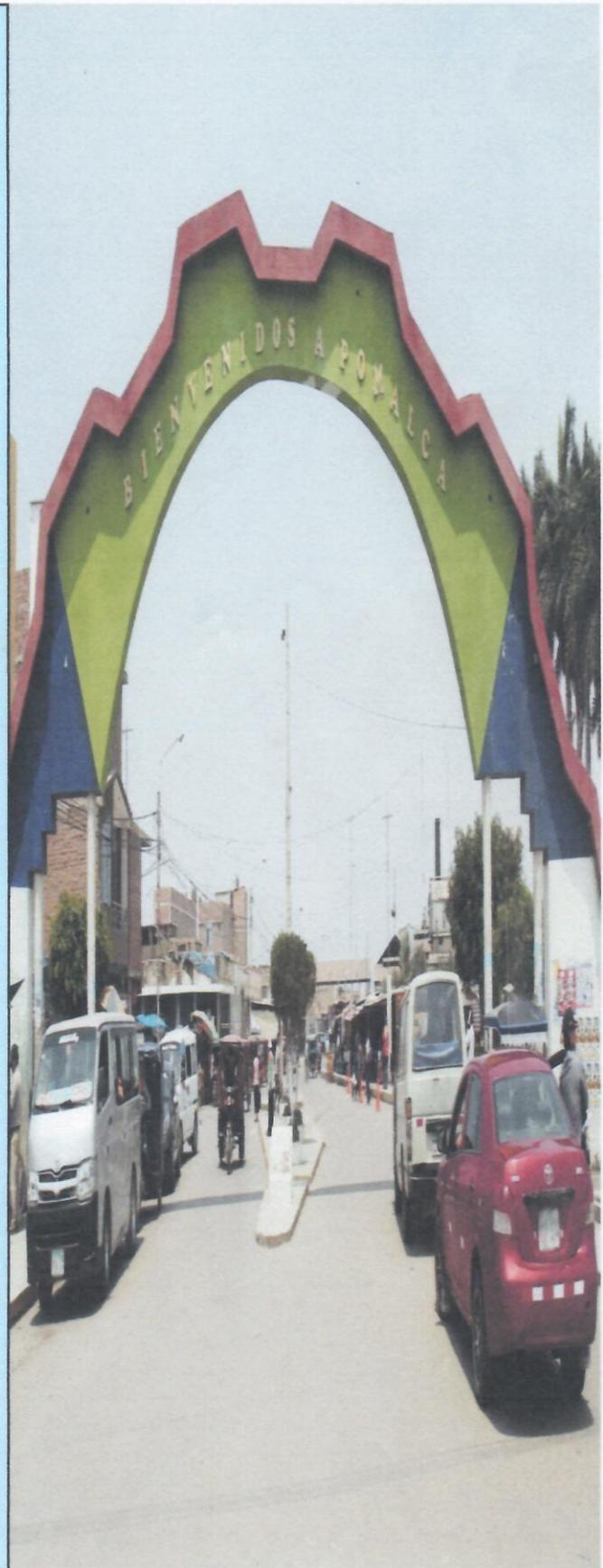
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE

PLAN DE RUTA
DE
RECOLECCION
DE LOS
RESIDUOS
SOLIDOS

2022



Municipalidad Distrital
de Pomalca
Creciendo junto a su pueblo



PLAN DE RUTAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE POMALCA

INTRODUCCION:

El presente documento forma parte integral de los documentos, a implementar y desarrollar en el Plan de manejo de Residuos Sólidos del distrito de Pomalca (PMRS), reglamentado por la ley 27314 – Ley General de los Residuos Sólidos, la cual identifica una serie de problemas que se puedan presentar durante el recorrido, de la recolección de los residuos sólidos domiciliarios y así poder mejorarlos mediante estrategias, metas, sensibilizaciones en las diferentes etapas del servicio y tener una mejor eficiencia en la cobertura del recojo de los residuos sólidos.

Para lo cual debemos tener un documento de gestión que apruebe dicho plan.

El desarrollo de dicho Plan recae en la Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental quien a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Ornato, Áreas Verdes y Limpieza Pública; ejecuta en si el Plan; todo esto con la finalidad de mantener limpio el distrito de Pomalca y la conservación del medio ambiente.

Los costos del servicio para el desarrollo eficiente del plan de recolección son asumidos en forma directa por la municipalidad, quien a cambio de la prestación del servicio los beneficiarios asume un costo menor estructurado por la municipalidad de Pomalca, desde la recolección hasta la disposición final.

OBJETIVO:

Dar un buen servicio, en cuanto a la recolección de los residuos sólidos que, según el tipo de suelo pueden ser: domiciliarios, comercial, industrial, etc., orientado a proteger la salud pública, la calidad de vida y el medio ambiente.

ASPECTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO:

RECOLECCION Y TRANSPORTE:

La Municipalidad Distrital de Pomalca, realiza la recolección de los residuos sólidos por "Administración directa" y en forma manual y siguiendo el sistema convencional, siendo la cobertura en la parte urbana, del orden de recolección del 100%, siempre y cuando todas las unidades asignadas a este rubro se encuentren operativas. En esta tarea participan 16 personas: 7 choferes (3 son conductores de motos cargueras y 4 de unidades pesadas) y 9 operarios. La frecuencia de la recolección de los residuos sólidos se realiza una vez al día de lunes a domingo, en el horario de 6.00 am. a 2.00 pm. en los siguientes lugares:

Sectores: 05 (20 de Enero), 06 (San Juan), 07 (Centro de Pomalca), 08 (Los Ceibos), 09 (Centro Pomalca), 10 (Centro Pomalca), 11 (Las Delicias), 12 (Nuevo Horizonte), 13 (Centro Pomalca), 16 (Torres Belon), 20 (CP. El Lino), 23 (Casa Huerta), 24 (Miraflores), 25 (San Isidro-San Borja), y en los **Centros Poblados:** Urb. Sol de Pomalca, La Unión, Las Lomas, San Antonio, Las Palmeras, Collud, El Chorro, El Invernillo, La Aviación, Ventarrón, Casa de Madera y El Combo.

La frecuencia de la recolección de los residuos sólidos en el Camal, Mercado de Abastos (Principal), Mercado Itinerante (Estadio Pomalca) y repasos por el centro de Pomalca se realiza una vez al día, de lunes a domingo, en el horario de 2.00 pm. a 6.00 pm.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Ing. Edinson G. Risco Tantalea.
(e) GESTIÓN AMBIENTAL

El transporte de los residuos sólidos se realiza con recursos propios y con los implementos y maquinaria disponibles, como son:

- Un (1) Compactador de Placa EAA - 988 de 15.00 M³ de capacidad, con tres (3) tripulantes incluido el chofer.
- Un (1) Camión Fuso de Placa M2H - 851 de 30.00 M³ de capacidad, con cuatro (4) tripulantes incluido el chofer.
- Un (1) Volquete marca Nissan de placa ED – 35 de 4.00 M³ de capacidad, con tres (3) tripulantes incluido el chofer.
- Dos (2) Moto furgón cargueras intercaladas la numero 2 y 4 de 2 m³ de capacidad cada una, con dos (2) tripulantes cada una incluido el chofer.

CUADRO 1: PLAN DE RUTAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE POMALCA.

RUTA	SECTOR RUTAS ATENDIDAS	FRECUENCIA	HORARIO	TURNO	VEHICULOS		PERSONAL	
					TIPO/PLACA/AÑO	CAPACIDAD M ³ .	CHOFERES	AYUDANTES
R - 1	06, 07, 09, 10, 11, 12, 20, 23, 24, 25 y C.P. San Antonio	Lunes a Domingo	6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Diurno	Camion Compactador/EAA 988/2018	15.00	01	02
R - 2	05, Urb. Sol de Pomalca, C.P. La Unión, Sector Las Lomas y C.P. Las Palmeras	Lunes a Domingo	6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Diurno	Camion Baranda (Fuso)/M2H851 /1992	30.00	01	03
R - 3	08, 09 (Av. 9 de Octubre y Av. José Quiñonez), 10 (av. Chiclayo y Calle Andres A. Cáceres), 13 (Calle Lima, Calle Elias Aguirre y Calle Túpac Amaru), C.P. Torres Belon, C.P. Nuevo Horizonte, C.P. Collud, C.P. Ventarrón, C.P. Aviación. C.P. El Combo.	Lunes a Domingo	6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Diurno	Volquete NISSAN/ED-35/1995	4.00	01	02
R - 4	Camal, Mercado de Abastos Pomalca, Mercado Temporal (Estadio Pomalca) y Repasos por el Centro de Pomalca	Lunes a Domingo	6:00 a.m. a 2:00 p.m.	Diurno	Moto Cargera CHEMOTO 2 y 4 /2018	2.00	02	02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Ing. Edinson G. Risco Tantalea.
(e) GESTIÓN AMBIENTAL

DISTRITO DE POMALCA

LEYENDA	
	RUTA 1 - CAMION COMPACTADOR (CERCADO POMALCA)
	RUTA 2 - CAMION COMPACTADOR (CERCADO POMALCA)
	RUTA 3 - CAMION VOLQUETE (C.P. 20 DE ENERO)
	RUTA 4 - CAMION VOLQUETE (C.P. LA UNION)
	RUTA 5 - CAMION COMPACTADOR (CERCADO POMALCA)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	
GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES Y AMBIENTALES	
PROYECTO	PROYECTO DE SERVICIOS COMUNALES Y AMBIENTALES
FECHA	15/05/2018
ELABORADO POR	ING. MARCO ANTONIO GARCIA
REVISADO POR	ING. MARCO ANTONIO GARCIA
APROBADO POR	ING. MARCO ANTONIO GARCIA
FECHA DE APROBACION	15/05/2018
FECHA DE EJECUCION	15/05/2018
FECHA DE CANCELACION	15/05/2018
FECHA DE VIGENCIA	15/05/2018
FECHA DE EXPIRACION	15/05/2018
FECHA DE CANCELACION	15/05/2018
FECHA DE VIGENCIA	15/05/2018
FECHA DE EXPIRACION	15/05/2018

RECOLECCION DE RR.SS. EN ZONAS RURALES - DISTRITO DE POMALCA

